

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18157 ORDEN de 14 de junio de 1980 por la que se dispone la aprobación de cinco contadores eléctricos, marca «Siemens», trifásicos a cuatro hilos, tipos «7CB52», de doble aislamiento.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Siemens, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Orense, 2, en solicitud de aprobación de cinco contadores eléctricos, marca «Siemens», trifásicos a cuatro hilos, tipos «7CB52», doble aislamiento, para medida de energía reactiva, tensión de 3 por 127/220 V., frecuencia de 50 Hz., e intensidades de 5, 10, 15, 20 y 30 A, fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Siemens, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1990, los cinco prototipos de contadores eléctricos, marca «Siemens», trifásicos a cuatro hilos, tipo «7CB52», doble aislamiento, para medida de energía reactiva, tensión de 3 por 127/220 V, frecuencia de 50 Hz, e intensidades de 5, 10, 15, 20 y 30 A, cuyos precios máximos de venta serán de doce mil doscientas ochenta y seis (12.286) pesetas, los de 5 y 10 A; trece mil treinta y una (13.031) pesetas, el de 15 A; trece mil setecientas cincuenta y ocho (13.758) pesetas, el de 20 A, y catorce mil quinientos dos (14.502) pesetas, el de 30 A.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede (31 de diciembre de 1990), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán una placa indicadora en la que consten:

- Nombre de la casa constructora, o la marca, así como el tipo del contador y designación del sistema.
- Número de fabricación del contador, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Clase de corriente para la que deben ser empleados los contadores; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que ha de ser empleado; número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio/hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 14 de junio de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

18158 ORDEN de 14 de junio de 1980 por la que se dispone la aprobación de nueve prototipos de básculas de diferentes usos domésticos, mecánicas, no automáticas, marca «Krupps».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Telerasa», domiciliada en Barcelona, calle Guipúzcoa, número 22, en solicitud de aprobación de nueve básculas de diferentes usos domésticos, para cocina o baño, mecánicas no au-

tomáticas, equilibrio automático, fabricadas en la República Federal de Alemania por la firma «Krupps», de Solingen y comercializadas en España por la Entidad peticionaria.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metrología y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Telerasa», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1990, los nueve prototipos de básculas y balanzas de diferentes usos domésticos, de cocina y baño, de la marca «Krupps», cuyos modelos, alcances, divisiones y precios máximos de venta son los siguientes: «814-Nova», de 130 kilogramos de alcance, división 500 gramos, cuatro mil quinientas ochenta y dos (4.582) pesetas; «828-Nova LC», 130 kilogramos de alcance, división 500 gramos, cuatro mil quinientas ochenta y dos (4.582) pesetas; «Scala 821», 130 kilogramos de alcance, división 500 gramos, cuatro mil noventa y cuatro (4.094) pesetas; «824-Princess G», 130 kilogramos de alcance, división 500 gramos, siete mil cuatrocientas noventa y cinco (7.495) pesetas; «825-Regina», 130 kilogramos de alcance, división 500 gramos, siete mil cuatrocientas noventa y cinco (7.495) pesetas; «826-Regina Lux», 130 kilogramos de alcance, división 500 gramos, cuatro mil novecientos treinta (4.930) pesetas; «875-Ideal», cinco kilogramos de alcance, división 25 gramos, mil setecientas sesenta (1.760) pesetas; «844-Addigram» de dos kilogramos de alcance, división 20 gramos, dos mil quinientas sesenta y nueve (2.569) pesetas; «850-Record» de 1,5 y 3 kilogramos de alcance, división 10 y 20 gramos, dos mil quinientas noventa y nueve (2.599) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, 30 de diciembre de 1990, el solicitante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los prototipos que corresponden a esta aprobación deberán llevar la siguiente inscripción: «Exclusivamente uso doméstico». Igualmente llevarán la indicación de la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos, en la forma: «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 14 de junio de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

MINISTERIO DE JUSTICIA

18159 ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cáceres, con Grandeza de España, a favor de don Juan Noguera Merle.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cáceres, con Grandeza de España,

a favor de don Juan Noguera Merle, por fallecimiento de su padre, don Vicente Noguera y Espinosa de los Monteros.
Lo que digo a V. E.
Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18160 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Ciadoncha, a favor de don Alvaro De Rujula y Alger.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Ciadoncha, a favor de don Alvaro de Rujula y Alger, por fallecimiento de su padre, don Juan de Rujula y Vaca.

Lo que digo a V. E.
Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18161 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bellavista, a favor de don Enrique Romero de Juseu y Armenteros.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bellavista a favor de don Enrique Romero de Juseu y Armenteros, por fallecimiento de su hermano don José Arturo Romero Armenteros.

Lo que digo a V. E.
Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18162 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Campo Florido, a favor de don Enrique Romero de Juseu y Armenteros.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Campo Florido, a favor de don Enrique Romero de Juseu y Armenteros, por fallecimiento de su hermano don José Arturo Romero Armenteros.

Lo que digo a V. E.
Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18163 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Rocamora, a favor de don Mariano Roca de Togores y Caballero.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Rocamora, a favor de don Mariano

Roca de Togores y Caballero, por fallecimiento de su hermana doña María Teresa Roca de Togores y Caballero.
Lo que digo a V. E.
Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18164 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Ayala, a favor de doña María de los Angeles Morales-Arce y Escrivá de Romani.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Ayala, a favor de doña María de los Angeles Morales-Arce y Escrivá de Romani, por fallecimiento de su padre, don Pedro Morales-Arce y López de Ayala.

Lo que digo a V. E.
Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18165 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Palamós, a favor de don José María Ruiz de Bucesta y Osorio de Moscoso.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Palamós, a favor de don José María Ruiz de Bucesta y Osorio de Moscoso, por fallecimiento de don Fernando Osorio de Moscoso y López.

Lo que digo a V. E.
Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18166 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Torres-Cabrera, con Grandeza de España, a favor de don Alfonso Martel y de Fonseca.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Torres-Cabrera, con Grandeza de España, a favor de don Alfonso Martel y de Fonseca, por fallecimiento de don Ricardo Martel y de Cárdenas.

Lo que digo a V. E.
Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18167 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir Real Carta de autorización en el título pontificio de Conde de Castellano a favor de don Rafael Castellano y Barón.*

Excmo. Sr.: Con arreglo en la Real Orden de 28 de octubre de 1922,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien conceder autorización a don Rafael Castellano y Barón para que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España el título pontificio